

por el cual se aclara y modifica el Acuerdo número 24 de 1932, sobre vendedores ambulantes.

-----oo000-----

El Concejo de Bucaramanga

ACUERDO:

Artº 1º.- El impuesto a los vendedores ambulantes de comestibles, joyas, libros, cacharros, artículos escultóricos, pictóricos y antigüedades históricas, será de un peso (\$ 1-00) a cincuenta pesos (\$ 50-00) por mes o fracción de mes.

Artº 2º.- Los vendedores ambulantes de mercancías no comprendidas en el artículo anterior, pagarán el impuesto de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo número 24 de 1932.

Artº 3º.- Todo vendedor ambulante tiene obligación de solicitar autorización para ejercer dicha profesión proveyéndose del carnet respectivo que suministrará la Alcaldía Municipal.

Artº 4º.- La calificación del impuesto a los vendedores ambulantes será hecha por la Sección Municipal de Hacienda.

Artº 5º.- Autorízase al Alcalde para reglamentar este Acuerdo, prohibiendo el estacionamiento de estos vendedores en los lugares que estorben el libre tránsito de los peatones.

Artº 6º.- Este Acuerdo rige desde su promulgación.

-----oo000-----

Dado en Bucaramanga, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Presidente,

*[Handwritten signature]*



El Secretario,

*[Handwritten signature]*

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

**CERTIFICAN:**

que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 89 de 1936.

Bucaramanga, diciembre 9 de 1.948

El Presidente,

*[Handwritten signature]*

El Secretario,

*[Handwritten signature]*

ALCALDIA MUNICIPAL  
Bucaramanga, Diciembre 10 /48  
PUBLIQUESE Y EJECUTESE-

  
El Alcalde,  
  
El Srie.,



Los suscritos Alcalde Municipal y Secretario

CERTIFICAN;

que el anterior Acuerdo # 33 de 1948 expedido por el H. Concejo  
fué promulgado por bando en el día de hoy.-  
Bucaramanga, Diciembre 10 /48-

  




  
  
  
  


